

Ambiente, incluyendo copia del Plan Anual de Labores y los informes derivados de las prescripciones de esta Declaración. Así mismo, se presentará un informe global una vez finalizada la explotación y concluida la restauración final.

11.- *Fianzas y garantías.*— Se exigirá garantía suficiente mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado para el cumplimiento de las medidas protectoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras.

Se propone con carácter indicativo que dicho aval, teniendo en cuenta el presupuesto incluido en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración, ascienda al menos a 5.400 € para el total de la explotación.

12.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Zamora, 14 de mayo de 2008.

*El Delegado Territorial de la Junta  
de Castilla y León en Zamora,*  
Fdo.: J. ALBERTO CASTRO CAÑIBANO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/808/2008, de 16 de mayo, por la que se delegan en los Directores Provinciales de Educación de Palencia y Zamora la contratación de las obras y asistencias técnicas.**

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con la obra a que se refiere la presente Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

*Primero.*— *Delegación.*

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Palencia las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluida la de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de la obra:

- *Construcción de Centro de Educación Infantil y Primaria (3+6 uds.) 1.ª fase en Villalobón (Palencia).*

1.2. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Zamora las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano

de contratación, incluida la de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de la obra:

- *Construcción de nueva sede para Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) en Zamora.*

1.3. Se delega igualmente en los Directores Provinciales de Educación la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en los párrafos anteriores.

*Segundo.*— *Posibilidad de revocación y avocación.*

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

*Tercero.*— *Ejercicio de la delegación.*

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Cuarto.*— *Eficacia.*

La presente Orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de mayo de 2008.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

**ACUERDO del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, de 8 de mayo de 2008, relativo a la aceptación de la Delegación de la Gestión y recaudación de varias Entidades Locales.**

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día OCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«17.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE VARIAS ENTIDADES LOCALES.

La Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, en su reunión del día 24 de abril de 2008, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por las siguientes Entidades Locales:

- El Ayuntamiento de Salas de los Infantes delega las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.
- El Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte delega las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- El Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte delega las facultades recaudación de las tasas por suministro de agua y de recogida de basuras.
- El Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra delega las facultades de recaudación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- La Junta Vecinal de Briongos de Cervera delega las facultades de recaudación de la tasa por suministro de agua.